

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VI

Caracas, jueves 24 de marzo de 2011

Número 39.641

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, como Director General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada a la sociedad mercantil Multiplicas Casa de Bolsa, C.A., para actuar como Asesor de Inversión.

Resolución mediante la cual se inscribe en el Registro de «Contadores Públicos Independientes de la Profesión», al ciudadano Javier Ramón Cuni Moreno, y a su vez como socio responsable para suscribir los Informes de Auditoría de la sociedad civil Mendoza, Delgado, Labrador & Asociados.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Decisión mediante la cual se sanciona a la empresa Seguros Altamira, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

Banco de Venezuela S.A., Banco Universal

Resolución mediante la cual se procede al traspaso pleno y absoluto al Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, de la totalidad de los derechos de crédito de los cuales fue poseedor el Banco Federal, C.A., al 31 de agosto de 2010, así como de la totalidad de las garantías constituidas, ratificadas y ampliadas a su favor.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se dicta el Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 011 CARACAS, 22 DE MARZO DE 2011

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la

atribución conferida en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 4° del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con el artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.155 de fecha 07 de abril de 2009.

RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano, **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.387.174, como Director General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, quien viene ejerciendo funciones como Director Encargado, según Resolución N° 002 de fecha 04 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.611 de fecha 08 de febrero de 2011.

Segundo. Delegar en el ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.387.174, en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Vicepresidencia, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Suscribir las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

5. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. Conformer y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
7. Conformer los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
8. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
9. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Vicepresidencia de la República.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos para la Vicepresidencia de la República.
12. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Vicepresidencia de la República.
13. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de la Vicepresidencia.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
15. Endosar cheques y demás títulos de crédito.
16. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas.
17. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
18. La suscripción de la correspondencia de la Dirección a su cargo.
19. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c) Firmar liberación de caución.
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
 - e) Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias de la Vicepresidencia de la República.
 - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
 - g) Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento y redescuento.

h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

i) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

20. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financiera, fiscal, contable y de administración de la Vicepresidencia de la República.
21. Las órdenes de pago directas y avances a pagaderos o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito a la Vicepresidencia de la República y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.
22. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación y Desarrollo, con competencia en Economía y Finanzas y otros entes de la Administración Pública, en relación con las gestiones y funciones propias de la Dirección General de Administración.
23. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares en asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
24. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
25. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias de la Vicepresidencia de la República dentro del territorio Nacional.
26. Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
27. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.
28. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Vicepresidencia.
29. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

Tercero. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cuarto. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las delegaciones aquí otorgadas y por las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **0 2 7**
Caracas,
200° y 151° **1 8 FEB 2011**

Visto que los Asesores de Inversión, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 4 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 21 de la Ley *supra* indicada.

Visto que se encuentra bajo la tutela jurídica de esta Superintendencia Nacional de Valores la sociedad mercantil **Multiplicas Casa de Bolsa, C.A.**, autorizada por este Organismo para actuar como Asesor de Inversión, según Resolución N° 156-2002, de fecha 16 de octubre de 2002.

Visto que la sociedad mercantil **Multiplicas Casa de Bolsa, C.A.**, se dirigió ante este Organismo a los fines de solicitar la cancelación de su autorización para actuar como Asesor de Inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Parágrafo Segundo y 41 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil **Multiplicas Casa de Bolsa, C.A.**, para actuar como Asesor de Inversión, mediante Resolución Nro.156-2002, de fecha 16 de octubre de 2002, emanada por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva de la sociedad mercantil **Multiplicas Casa de Bolsa, C.A.**, para actuar como Asesor de Inversión.

3.- Notificar al ciudadano Pedro Raúl López Jacome, titular de la cédula de identidad N° V-9.119.453, en su carácter de Presidente, de la sociedad mercantil **Multiplicas Casa de Bolsa, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Tomás Sánchez Mejías
Superintendencia Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **0 4 4**
Caracas,
200° y 152° **0 2 MAR 2011**

Visto que la sociedad civil **MENDOZA, DELGADO, LABRADOR & ASOCIADOS**, representada por los ciudadanos Jairo A. Labrador L., Judith M. Delgado M. y Alberto Affluni, titulares de las cédulas de identidad Nros V-5.568.592, V.- 3.719.089 y V.- 10.795.119 actuando como socios principales de la referida Firma, se dirigieron ante este Organismo a fin de solicitar la inscripción del ciudadano **Javier Ramón Cuni Moreno**, titular de la cédula de identidad N° 6.264.178, en el Registro de Contadores Públicos en el

Ejercicio Independiente de la Profesión y a su vez como socio responsable designado para suscribir los Informes de Auditoría de la sociedad civil **MENDOZA, DELGADO, LABRADOR & ASOCIADOS**.

Visto que el ciudadano **Javier Ramón Cuni Moreno**, antes identificado, ha cumplido con los requisitos legales exigidos por este Organismo para su inscripción en el Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión, así como socio responsable para suscribir los Informes de Auditoría de la referida sociedad civil.

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 al 5 de las "Normas Relativas a las Auditorías Externas", en concordancia con el artículo 36 de las "Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades sometidas al control de este Ente Regulador", y a lo establecido en el artículo 12 de las Normas Relativas al Funcionamiento del Registro Nacional de Valores.

RESUELVE

1.- Inscribir en el Registro de "Contadores Públicos Independientes de la Profesión" al ciudadano **Javier Ramón Cuni Moreno**, antes identificado, y a su vez como socio responsable designado para suscribir los Informes de Auditoría de la sociedad civil **MENDOZA, DELGADO, LABRADOR & ASOCIADOS**.

2.- Estampar la correspondiente nota marginal en el libro de "Registro de Firmas de Contadores Públicos" en la cual conste la relación del ciudadano **Javier Ramón Cuni Moreno** antes identificado, con la Firma de Contadores Públicos **MENDOZA, DELGADO, LABRADOR & ASOCIADOS**.

3.- Notificar a la sociedad **MENDOZA, DELGADO, LABRADOR & ASOCIADOS**, y al ciudadano **Javier Ramón Cuni Moreno**, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez M
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

200° y 151°

Caracas, **1 6 FEB 2011**

N° FSS-2-2000494

ANTECEDENTES

Visto que en fecha 20 de diciembre de 2007, mediante comunicación distinguida con el N° 00020052 del control interno de correspondencia de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, el ciudadano **BASAM TONI SABEK**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.790.072, interpuso denuncia en contra de la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.**, en virtud de la presunta negativa en el pago de siniestros ocurridos a una flota de vehículos de su propiedad, supuestamente amparados por diversas Pólizas de Seguro de Vehículos Terrestres contratados con la mencionada empresa.

Visto el escrito del reclamante, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora procedió a citar a las partes involucradas, a fin de celebrar actos conciliatorios, con el objeto de buscar una solución al conflicto planteado mediante un acuerdo amistoso de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 258 a los Poderes Públicos, a fin de tutelar y garantizar efectivamente todos los derechos y garantías que se consagran en ella, mecanismo alterno que fue recogido en el numeral 7 del artículo 5 la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que en fecha 03 de abril de 2008, se efectuó el primer acto conciliatorio, en el cual la representante de la empresa de seguros manifestó "...Sollcito que por tratarse de un caso complejo por estar involucrados aproximadamente ciento cincuenta siniestros, sostengamos una reunión en las oficinas de la compañía para tratar de resolver los casos reclamados, siendo la primera el día diecisiete de abril de 2008. Comprometiéndome a consignar por ante el Organismo las resultas de los casos y las evidencias del cumplimiento de nuestra obligación..."; por su parte las representantes del denunciante aceptaron lo planteado. (Folio 313).

Visto que rielan del folio trescientos cuarenta y cinco (345) al folio quinientos cuarenta y cinco (545), copias simples de los reembolsos cancelados, acompañados de los respectivos cheques y finiquitos de indemnización.

Visto que en fecha 05 de marzo de 2009, se efectuó el segundo acto conciliatorio, en el cual la representante de la empresa de seguros manifestó "...En conversación sostenida con la ciudadana María Eugenia Fernández, representante del Sr. Basam Sabek quien nos informó que se encontraban 6 casos pendientes por pérdidas totales debido a que no se habían consignados (sic) los certificados de registro de vehículo y por ello solicita la representante del denunciante sean aceptados los documentos de compra venta autenticados de los vehículos objetos esta solicitud, para así proceder a la liquidación de los siniestro (sic) que quedan pendientes, igualmente se procede a verificar la cantidad de 25 facturas que se encuentran pendientes por conceptos de pérdidas parciales con la finalidad de poder liquidar los siniestros conjuntamente con la factura y los finiquitos respectivos, es todo..."; por su parte la representante del denunciante expuso "...Dejo constancia a la representante de la empresa aseguradora una relación detallada de las facturas entregadas de los vehículos ya reparados a la sucursal en Maracaibo y esperando respuesta a la aceptación de los documentos autenticados referentes a las pérdidas totales...". (Folio 550).

Visto que en fecha 02 de abril de 2009, se efectuó el tercer acto conciliatorio, en el cual la representante de la empresa de seguros manifestó "...En acuerdo sostenido con la denunciante vía telefónica y por correo electrónico, quien suministro un listado de los vehículos que se iban a reinspeccionar, en vista de ello se elaboró un cuadro explicativo contentivo de número de póliza, número de siniestro, factura, placa del vehículo y monto a pagar; haciendo acotación que se encuentran 7 casos reportados por la denunciante como vendidos, declarados perdida total y en fiscalía. Igualmente de lo antes expuestos se llevo a un acuerdo con la denunciante el cual consiste en la reinspección de estos vehículos el cual se realizará en la sede de Maracaibo para poder liquidar dichos siniestros, en este mismo orden de ideas, consigno cuadro explicativo y correos electrónicos, es todo..."; asimismo, esta Instancia de Control de la Actividad Aseguradora dejó constancia de la ausencia del denunciante o alguno de sus representantes. (Folio 575).

Visto que en fecha 28 de abril de 2009, se efectuó el cuarto acto conciliatorio, en el cual la representante de la empresa de seguros expuso "...Consigno escrito explicativo del caso el (sic) consta de la entrega del cheque del Banco Banesco Banca Universal nº 11184225, por el monto de 47.835.90 Bs, por concepto de indemnización de los siniestros declarados pérdidas parciales indicado en el cuadro que se consigna anexo, igualmente se hace la salvedad que existe un pago pendiente por la cantidad de 367,18 Bs., por lo que solicito un tiempo prudencial para consignar los documentos que demuestren el pago, es todo..."; por su parte la representante del denunciante manifestó: "...Recibo conforme el cheque antes mencionado y hago constar que se realizaron 15 inspecciones quedando pendiente por cancelar 2 inspecciones, igualmente me reservo el derecho de hacer el reclamo respectivo por las 10 facturas restantes de las 25 presentadas a cancelar por la empresa aseguradora, es todo...". (Folio 580).

Vista la situación planteada esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante oficio N° FSS-2-2-

001969/0004204 de fecha 15 de abril de 2010, solicitó a la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.**, un informe detallado sobre la situación en que se encontraban los reclamos efectuados, con sus respectivos soportes. El mencionado oficio fue recibido por la empresa de seguros en fecha 16 de abril de 2010, según consta de sello húmedo asentado al pie de la copia que de dicho oficio reposa en el expediente contentivo del caso. (Folio 589).

Visto que en fecha 18 de mayo de 2010, la ciudadana Auristela Gutiérrez Brito, actuando con el carácter de Representante Legal de la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.**, consignó escrito signado bajo el N° 00010500 del control interno de correspondencia de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, donde manifestó, entre otros puntos lo siguiente:

"...Es importante acotar a esa Superintendencia, que se evidencia que el presente caso se encuentra desde el principio, con ciertas particularidades y características no comunes en el mercado asegurador, siendo el ciudadano denunciante **BASAM TONI SABEK WARED**, bajo las circunstancias que ya no valen la pena mencionar, aseguró una flota de vehículos de uso 'TAXI', siendo suscritas dichas pólizas en nuestra Sucursal de Maracaibo, aceptándose por lo tanto un riesgo mayor de los normalmente aceptados en el denominador común del mercado asegurador.

(...)

Ello se debió también a la relación comercial existente entre las partes, ya que los vehículos asegurados representaban una cantidad considerable, y una de las mayores fuentes de producción de la Sucursal de Maracaibo. Siendo el caso, que en total se indemnizaron alrededor de **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES FUERTES (Bs. 300.000,00)**, en su mayoría bajo la modalidad antes mencionada (Pago Comercial), ya que en la mayoría de los casos mi representada, **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.**, no pudo inspeccionar los daños de los vehículos por el motivo o particularidad específica de cada uno de los casos.

No obstante, algunos casos aún siguen pendientes, ya sea algunas pérdidas totales por falta de documentación, título de propiedad, etc., tal como se indicó en el oficio Nro. **177-2008** consignado a esa Superintendencia de Seguros, o en el caso de algunas pérdidas parciales, por no haberse podido inspeccionar los vehículos, algunos de ellos inclusive fueron pérdida total posteriormente, indemnizándose esta última.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda demostrado que mi representada ha actuado conforme a derecho, indemnizando la gran mayoría de los siniestros, tratando de solventar circunstancias no imputables a **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.**, realizando inspecciones y limpiezas de daños a los vehículos reparados sin órdenes de reparación ni autorización, para indemnizar contra reembolso según unas facturas que en su mayoría tampoco se adecuaban al baremo de la empresa, siempre bajo el principio de la buena fe, aunado al vínculo comercial existente con el asegurado, pero en definitiva, sin estar obligada a ello, en el entendido que no se cumplieron a cabalidad las condiciones del contrato de Póliza de Casco...". (Destacado del original).

Visto lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora como órgano vigilante y fiscalizador de

la actividad aseguradora y en aras de determinar si en la tramitación del reclamo efectuado por el ciudadano **BASAM TONI SABEK**, contra la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.**, la referida empresa de seguros incurrió en alguno de los supuestos previstos en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (ley vigente para el momento en que se verificaron los hechos), acordó la apertura de una averiguación administrativa mediante Providencia N° 2-2-002450 de fecha 01 de septiembre de 2010. La cual le fue notificada a la empresa de seguros mediante oficio distinguido con el N° FSS-2-2-005904/010524 de fecha 08 de septiembre de 2010.

ALEGATOS DE LA EMPRESA SEGUROS ALTAMIRA, C.A.

La empresa de seguros mediante escritos de fechas 23 de septiembre y 01 de octubre de 2010, anotados en nuestro control interno de correspondencia con los Nros. 00019202, 00019682 y 00019628, presentó sus alegatos y pruebas en relación con el hecho que se averigua.

En tal sentido, la representante de la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** señaló que en un principio el listado de los casos denunciados eran noventa y tres (93), sin embargo al efectuar la depuración de dicho listado se verificaron discrepancias, casos repetidos y no registrados en razón de las placas y fechas de siniestros, por lo que se remitió un listado definitivo, quedando finalmente la cantidad de setenta y nueve (79) casos.

Continuó indicando que al comparar el listado definitivo de los casos reclamados con los finiquitos y recibos de indemnización remitidos a este Organismo a lo largo del procedimiento conciliatorio se verificó que sólo quedaron pendientes doce (12) casos, lo cual se ratifica con lo expresado por la representante del denunciante en el último acto conciliatorio, de fecha 28 de abril de 2009, ya que ésta indicó también que sólo quedaban pendientes doce (12) casos por indemnizar, al manifestar textualmente lo siguiente: "*Recibo conforme el cheque antes mencionado y hago constar que se realizaron 15 inspecciones quedando pendiente por cancelar 2 inspecciones, igualmente me reservo el derecho de hacer el reclamo respetivo por las 10 facturas restantes de las 25 presentadas a cancelar por la empresa aseguradora, es todo.*"

Asimismo indicó que los doce (12) casos pendientes, a la fecha no han sido indemnizados, ya que los vehículos no fueron llevados a la respectiva reinspección o limpieza de daños, a fin de poder efectuar la indemnización correspondiente, en virtud de lo acordado entre las partes.

Agregó que en concordancia con lo anteriormente expuesto, se pudo evidenciar en el expediente administrativo que reposa en este Organismo, una comunicación en la que la representante del denunciante expuso acerca de estos doce (12) casos que quedaron pendientes de cancelar lo siguiente: "*Alegamos que estos vehículos faltantes por indemnizar, han sido objeto actualmente de venta, o pérdidas totales imposibles de reinspeccionar nuevamente (...)*", lo que ratifica que dichos vehículos no fueron llevados a inspección y la empresa de seguros no ha podido a la fecha efectuar la indemnización de estos casos restantes, en virtud que no pudo verificar que los daños reclamados mediante factura, habían sido reparados por el asegurado, o al menos la ocurrencia de dichos siniestros.

CONSIDERACIONES DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

El objeto del procedimiento administrativo consiste en tratar de establecer si la empresa de seguros denunciada, había incurrido en la vulneración del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en cuanto a alguno de los supuestos previstos en la mencionada norma, con relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro suscritos con el ciudadano **BASAM TONI SABEK**.

Se trata de una competencia que no tiende a determinar quien tiene la razón jurídicamente, si el asegurado o la empresa de seguros, sino que sólo le corresponde establecer si ésta, sin causa justificada, se niega a dar cumplimiento a una obligación legal o contractual.

En vista del objeto de la averiguación administrativa ordenada, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora procede a pronunciarse sobre la averiguación administrativa iniciada.

En primer lugar, resulta necesario recordar que el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (ley vigente para el momento en que ocurrieron los hechos), otorga a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora la potestad de sancionar a las aseguradoras que, a juicio de este Organismo, incurrieran sin causa justificada en **elusión**, la cual ha sido entendida por esta Superintendencia como la actitud que asume la aseguradora cuando valiéndose de artimañas o artificios pretende eximirse de las obligaciones derivadas del contrato frente a sus asegurados, contratantes o beneficiarios.

De esto modo, las empresas de seguros que sin causa justificada, a juicio del Superintendente de la Actividad Aseguradora, eludan el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus contratantes, asegurados o beneficiarios, quedan sujetas a las sanciones administrativas previstas en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Desde esta perspectiva, este Órgano de Control sólo puede aplicar las sanciones previstas en el artículo 175, cuando la empresa de seguros no disponga de causa justificada para eludir el pago del siniestro, a cuyos fines corresponde a este Organismo valorar si la aseguradora dispone de una especie de *fumus boni iuris* para rechazar el siniestro.

Así, el *fumus boni iuris* hace referencia al estudio de la apariencia o presunción del buen derecho que es alegado por una de las partes, se trata de un juicio de "verosimilitud y probabilidad" de los motivos ofrecidos por la empresa aseguradora para rechazar el siniestro, en ello consiste la valoración y calificación de la causa justificada.

Aunado a ello, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 03683 de fecha 02 de junio de 2005, se pronunció sobre el supuesto de la elusión previsto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, al señalar que:

"...**la falta de pago** o la ausencia de respuesta ante la solicitud de cancelación de las coberturas previstas en una determinada póliza, se subsumiría en el supuesto de elusión de las obligaciones establecidas a cargo de la aseguradora, pues implicaría el incumplimiento del deber de notificar por escrito o de pagar las indemnizaciones debidas..." (Resaltado nuestro)

En este sentido, podemos observar por una parte que la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** procedió al pago de la mayoría de los siniestros reclamados lo cual se evidencia de la documentación que corre inserta en el expediente contentivo del caso (Folios 345 al 545) observándose copias simples de los reembolsos cancelados, acompañados de los respectivos cheques y finiquitos de indemnización.

Por otra parte, se evidencia que quedaron pendientes por indemnizar doce (12) de los casos reclamados, respecto a los cuales la aseguradora manifestó que: "*... la empresa de seguros no ha podido a la fecha efectuar la indemnización de estos casos restantes, en virtud que no pudo verificar que los daños reclamados mediante factura, habían sido reparados por el asegurado, o al menos la ocurrencia de dichos siniestros.*"

De la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente administrativo del caso no se observaron los ajuste de daños efectuados a los vehículos para determinar la

pérdida sufrida, requisito indispensable a los fines del pago de los siniestros reclamados, caso en el cual si el asegurado vendió los vehículos no pudiendo realizarse la inspección, la empresa de seguros debía emitir una carta de rechazo expresando los motivos por los cuales no podía proceder al pago de los siniestros reclamados.

En este sentido, debemos indicar que aun en los casos en los que las empresas de seguros puedan contar con motivos para rechazar un siniestro, es imperativo que dicha decisión sea plasmada por escrito y notificada al asegurado, ya que como bien lo expuso la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la ausencia de respuesta ante la solicitud de cancelación de las coberturas previstas en una determinada póliza, se subsume dentro del supuesto de elusión, ya que ello significaría incumplir con el deber de notificar por escrito.

Asimismo, es de observar que de haberse efectuado el ajuste inicial de los vehículos siniestrados cuyo pago se encuentra pendiente, habiéndose comprobado la ocurrencia del siniestro, el procedimiento previsto en el condicionado de la póliza contratada, prevé la consignación de la factura, sin necesidad de efectuar una segunda inspección al vehículo "reinspección" a los fines de comprobar que las reparaciones hayan sido efectuadas, en cuyo caso, presentadas las facturas deberían procederse al pago del siniestro reclamado.

Por lo tanto, ante la existencia de cualquiera de los dos (02) escenarios planteados se evidencia que la empresa de seguros incurrió el supuesto de la elusión bien porque no emitió una respuesta por escrito (ausencia de respuesta) o bien porque aun cuando procedía el pago de los siniestros, una vez cumplido el procedimiento previsto en el condicionado de la Póliza, el mismo no se verificó (Falta de pago); por lo que resulta evidente la existencia del supuesto de la elusión sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Visto que de los hechos antes indicados quedó comprobada la infracción por parte de la mencionada aseguradora al contenido de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, y considerando que no constituye ésta una manera de proceder de la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en esta oportunidad sanciona a la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** con multa por la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 14.137,00)**, suma que corresponde a la sanción pecuniaria aplicada en un cuarto de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por haber incurrido en el supuesto de elusión, en la tramitación de los doce (12) siniestros reclamados por el ciudadano **BASAM TONI SABEK**. Dicha sanción se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento de cometida la infracción, que para el año 2007, era de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 37.632,00)/TREINTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILÉSIMAS (BS.F 37,632)** de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de marzo de 1999.

Por otra parte, debemos considerar con relación al supuesto de retardo, que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia N° 03683 de fecha 02 de junio de 2005, señaló:

"... en tanto que, la respuesta o el pago fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro, se subsumiría en el supuesto de retardo (...)"

En el presente caso, no es posible determinar la existencia de este supuesto visto que quedó comprobado que la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** incurrió en el supuesto de elusión, motivo por el cual no existe fecha cierta de respuesta por parte de la empresa de seguros que permita a este Órgano de Control determinar el retardo.

Ahora bien, con relación al supuesto de rechazo genérico, podemos observar que del análisis efectuado al expediente administrativo del caso no se evidenció carta de rechazo alguna, en la que la empresa de seguros explicara las razones de hecho y de derecho para considerar los siniestros como no cubierto, debidamente recibida por el asegurado, motivo por el cual esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, no puede efectuar ningún análisis al respecto.

Visto que es deber fundamental de este Órgano de Supervisión velar porque los sujetos sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora, en beneficio de los contratantes, asegurados y beneficiarios de los seguros mercantiles y de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros,

DECIDE:

PRIMERO: Sancionar a la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** con multa por la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 14.137,00)**, suma que corresponde a la sanción pecuniaria aplicada en un cuarto de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por haber incurrido en el supuesto de elusión, en la tramitación de los doce (12) siniestros reclamados por el ciudadano **BASAM TONI SABEK**. Dicha multa deberá ser cancelada con el Formulario LIQ-01, que le será entregado una vez emitido por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

SEGUNDO: Declarar cerrada la averiguación administrativa iniciada mediante N° 2-2-002450 de fecha 01 de septiembre de 2010, a la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** en lo que respecta a los supuesto de retardo y rechazo genérico, previsto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Contra la presente decisión la empresa **SEGUROS ALTAMIRA, C.A.** podrá intentar el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y solicítese la emisión de las correspondientes panillas de liquidación.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 193, de fecha 24 de marzo de 2011
G.O.R.B.V. N° 36.362/03/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

BANCO DE VENEZUELA S.A., BANCO UNIVERSAL

NOTIFICACIÓN N° PR /01/2010

Caracas, 15 de octubre de 2010

AÑOS 200º Y 151º

Se hace saber a las personas naturales y jurídicas que mantienen deudas por créditos en todas sus modalidades con el Banco Federal, C.A., Institución Financiera, en proceso de intervención con cese de intermediación

financiera según consta de Resolución Nro. 306.10 de fecha 14 de junio de 2010, emanada de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario Nro. 5.978 de fecha 14 de junio de 2010, que a los fines del cobro extrajudicial y judicial de la Cartera de Créditos de dicha Entidad Financiera, se procedió al traspaso pleno y absoluto al Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, de la totalidad de los derechos de crédito de los cuales fue poseedora el Banco Federal, C.A, al 31 de agosto de 2010, así como de la totalidad de las garantías constituidas, ratificadas y ampliadas a su favor. Notificación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Undécima del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, y sus respectivos accesorios, celebrado en fecha 01 de octubre de 2010, entre el Banco de Venezuela, S.A, Banco Universal y el Banco Federal, C.A.

HUMBERTO ORTEGA DIAZ

Presidente

Según Decreto N° 7.217 de fecha 03 de febrero de 2010
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361 de fecha 04 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 MAR 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN N° 017621

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39359 de fecha 02 de febrero de 2010, dicta el siguiente:

PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

I. OBJETO:

El presente Plan Integral de Educación Militar, tiene como objeto formular, con una visión de largo plazo, las políticas, estrategias, objetivos y líneas generales de acción, para orientar los procesos de planificación, coordinación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades educativas de la Modalidad Educativa Militar.

II. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla un proyecto país, cuyas normas imponen la necesidad de implementar un nuevo modelo de Fuerza Armada Nacional Bolivariana que satisfaga las exigencias que demandan los procesos de transformación a nivel nacional, regional y hemisférico.

Los lineamientos generales contemplados en los planes de desarrollo del Estado, orientan a la conformación de una Fuerza Armada Nacional Bolivariana que se caracteriza por:

A. Participar activamente en el desarrollo nacional, con especial énfasis en su interrelación y tratamiento de los problemas de la sociedad, con

suficiente flexibilidad para contribuir con el orden interno, la defensa de la independencia, soberanía de la nación y aseguramiento de la integridad territorial.

- B. Propiciar y participar en el reforzamiento de la Integridad e integración de la región y del hemisferio, como parte del Sistema de Defensa.
- C. Contar con un recurso humano esencialmente profesional, de la más alta calidad, con elevado sentido de pertenencia y compromiso.

Para el logro de tales fines, es fundamental consolidar y fortalecer la Educación Militar, bajo la premisa de constituir en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana un Ente monolítico sólido y perfectamente unido a los intereses del Estado.

La Educación Militar, en atención a sus características y particularidades especiales, ha sido reconocida por el Estado, como un proceso fundamental para alcanzar los fines de Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la nación. Por ello, dentro de la estructura jurídica venezolana, ha tenido un especial interés institucional con connotación de rango legal, expresamente definida por Ley.

En la actualidad, la Educación Militar cobra más fuerza y preponderancia con la reciente publicación de la Ley Orgánica de Educación (2009); instrumento legal que rige la educación a nivel nacional, por cuanto no solo consolida su finalidad esencial de asegurar el cumplimiento de la misión de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sino también la de contribuir con el "Estado Docente" en la promoción, integración y facilitación de la participación social de la ciudadanía en la defensa de la soberanía, la identidad nacional e Integridad territorial. En consecuencia, se establece una nueva orientación que no solo se circunscribe a la dimensión militar, toda vez que proporciona herramientas jurídicas para la promoción y consolidación de la unión cívico-militar en el seno de la sociedad venezolana, las cuales permiten fortalecer la interrelación del pueblo con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

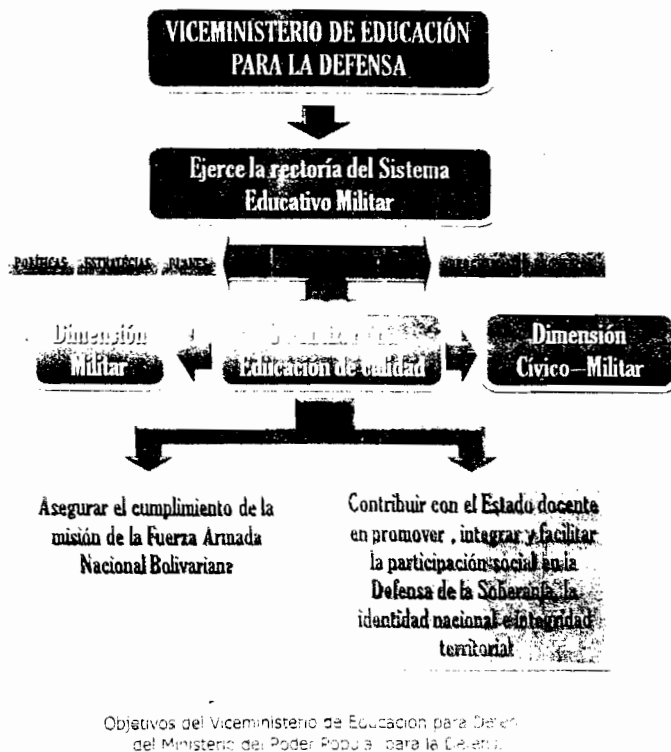
Constituida la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por cuatro Componentes Militares: Ejército Bolivariano; Armada Bolivariana; Aviación Militar Bolivariana; y Guardia Nacional Bolivariana, y complementada por la Milicia Bolivariana, se hace imprescindible, desde el punto de vista educativo, conformar el Plan Integral de Educación Militar.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, vigente, establece el plazo de un año para la elaboración del Plan Integral de Educación Militar, representando, por consiguiente, un mandato legal de obligatorio cumplimiento por parte del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en su condición de máximo órgano administrativo en materia de Seguridad Integral de la Nación. El Viceministerio de Educación para la Defensa, constituye el órgano competente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para llevar a cabo tal cometido, en atención a las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico Ministerial vigente, como Ente Rector de la Modalidad Educativa Militar.

El Plan Integral de Educación Militar estará sustentado por los fundamentos filosóficos y doctrinarios del Sistema Educativo Nacional, en el Nuevo Pensamiento Militar Venezolano, conforme a las bases ideológicas de nuestro Libertador Simón Bolívar, considerando las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo Simón Bolívar 2007-2013, y en las políticas y estrategias educativas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, representando en la praxis educativa el documento rector de la acción educativa en el seno de la institución armada, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento a los fines de:

- A. Consolidar la unidad de doctrina y empleo operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a su misión constitucional, orientados a la acción conjunta.
- B. Fortalecer la unidad, la integración e identidad institucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- C. Garantizar la coherencia, articulación y continuidad de gestión de los procesos educativos, administrativos y técnicos de la Modalidad Educativa Militar, para el logro de los lineamientos institucionales del sector defensa.
- D. Promover y generar el cambio institucional, para la modernización y fortalecimiento de la educación militar.
- E. Consolidar la modalidad educativa militar en el Sistema Educativo Nacional.

El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Educación para la Defensa, ejercerá la rectoría de la Modalidad Educativa Militar, por consiguiente, es el ente competente para promover la ejecución y seguimiento del Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, centrando como prioridad la excelencia educativa en la dimensión militar y cívico-militar, a los fines de asegurar el cumplimiento de la misión de la institución armada y contribuir con el Estado Docente en promover, integrar y facilitar la participación social en la defensa de la soberanía, identidad nacional e Integridad territorial.



III. BASAMENTOS TEÓRICOS:

Generalidades:

Con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el 19 de diciembre de 1999, se inició el proceso de restructuración de país para establecer una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica y pluricultural. En este contexto surgen, frente al marco legal que rige la educación en el país, dos situaciones siguientes:

- La educación como derecho humano (Art. 102).
- La educación con carácter obligatoria en todos sus niveles y modalidades (Art. 103);
- Educación integral, de calidad, permanente y en igualdad de condiciones (Art. 103).

Estos fundamentos coadyuvan al alcance de un modelo de sociedad tal como se establece en el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se consoliden los valores de libertad, independencia, paz, solidaridad, bien común, integridad territorial, dignidad, respeto, igualdad, equidad y justicia. Estos valores estimulan la acción política, para que el pueblo venezolano actúe con conciencia, y así lograr la construcción de un modelo de sociedad más humano y solidario, que consolide la creación de una nueva República; partiendo del proceso de formación de la persona, la familia y la sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo, constituye la estrategia visionaria que refuerza los planteamientos esbozados anteriormente, cuya esencia se enfoca en lo siguiente:

- Nueva ética socialista;
- Suprema felicidad social;
- Democracia protagónica y revolucionaria;
- Modelo productivo socialista;
- Nueva Geopolítica Nacional;
- Venezuela potencia energética Mundial;
- Nueva geopolítica internacional.

Los citados planteamientos legales y estratégicos se entrelazan con un modelo educativo cuyo fundamento ideológico es el árbol de las tres raíces (Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Ezequiel Zamora), basando su esencia en lo siguiente:

- El Poder Moral y la visión geopolítica de Integración latinoamericana sustentada en los ideales del Libertador Simón Bolívar.** En el Congreso de Angostura El Padre de la Patria afirmó: "no puede haber gobierno libre. Para afirmar esta moral he inventado un cuarto poder que críe a los hombres en la virtud y los mantenga en ella". En las ideas revolucionarias del Libertador sobre el papel de la educación y el Poder Moral está basada la creación del Poder Ciudadano, que junto al Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial y el Electoral conforman los cinco poderes públicos de nuestro país.
- La Educación Popular sustentada en los ideales del maestro Simón Rodríguez,** conformando el sistema ROBINSONIANO que se enmarca en la famosa disyuntiva existencial de la dicotomía "o inventamos o erramos", donde se busca incentivar la inventiva de nuevas instituciones para las nascentes repúblicas latinoamericanas, o de

errar en el camino, cayendo en el simplismo de copiar modelos de otros tiempos, otras actitudes y otros hombres, es decir, si no se inventa, se cae finalmente en el error.

- El Desarrollo Endógeno sustentado en los Ideales del General Ezequiel Zamora,** quien convoca a venezolanos y venezolanas a tomar las banderas libertarias, para conquistar la igualdad y la verdadera Independencia, estrategia fundamentada en una política social, cuya esencia es la inclusión del pueblo como actor fundamental para la transformación de la sociedad bajo el lema "Tierras y hombres libres", constituyendo en su esencia un pilar fundamental de la base ideopolítica del Socialismo del Siglo XXI.

Estas concepciones ideológicas son las que rigen actualmente en el Sistema Educativo Nacional y consecuentemente generan preceptos en la construcción de una nueva dimensión de la Educación que permita:

- Crear en el pueblo conciencia política para incorporarse activamente en los procesos de cambio del país.
- Impulsar una nueva sociedad en la que el ser humano, como centro de la misma, pasa a ser sujeto de su propia transformación.
- Estimular la formación de un ser pensante, creador, con valores firmes y concibiendo una nueva forma de existencia.
- Desde una concepción de carácter integral, abarcar al hombre como totalidad y su realización como ser humano.
- Concebir al hombre en su historicidad, en su devenir y en su desarrollo.
- Conformar un proceso integral para la atención de la enseñanza, apropiada como unidad completa de naturaleza humana.

La educación, como fenómeno social orienta su acción hacia la búsqueda de la excelencia y hacia un propósito previamente definido: la visión holística transdisciplinaria, la cual implica la unificación semántica y operativa de las diferentes acepciones que se deben enseñar, conceptualizar, concretar y globalizar en el ámbito educativo, aplicando nuevas metodologías y estrategias, para la generación de conocimiento. El rol del docente, en el aula, juega un papel muy importante para el avance de la educación y la transformación hacia una sociedad digna, humana, con equidad, de paz y de justicia, con nuevos saberes, abierta a los nuevos paradigmas educativos y a la forma de pensar y de actuar del mundo desde los diferentes aspectos.

Es por ello que la Educación Militar debe estar en concordancia con los requerimientos de una educación integral acorde con el Siglo XXI, donde se privilegiará, entre otros aspectos, la pertinencia, la cual radica en una propuesta ajustada a las expectativas, necesidades, capacidades y características de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, considerando la solución de los problemas que afectan a la seguridad y a la defensa integral de la nación venezolana, a través del abordaje de los conflictos y de los elementos básicos de la convivencia y la concentración, de cara a la reconstrucción de un tejido social más justo y equilibrado; la transdisciplinabilidad, la cual implica la necesidad de un pensamiento meta-disciplinario, que va más allá de lo interdisciplinario; entendida como la interacción entre las ciencias y la concurrencia de conocimiento proveniente de distintas disciplinas en torno al estudio de problemas relacionados con la seguridad y defensa integral de la nación; la integración, la cual refleja una sólida armonía a través de todo el recorrido académico de la educación militar, no sólo en el segmento de los programas académicos formales, sino también, los no formales, y la promoción del pensamiento creativo, el cual debe promover la búsqueda y generación de nuevas soluciones en todos los ámbitos y actividades de la seguridad y defensa integral de la nación.

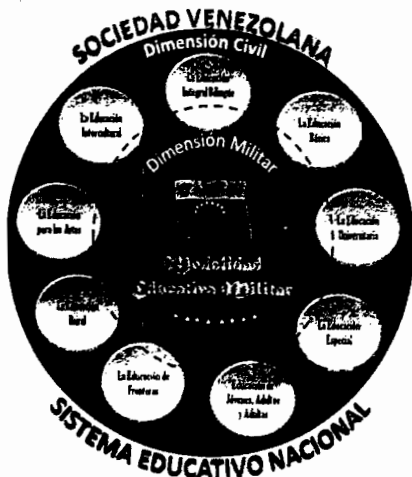
En tal sentido, y en consonancia con tales cambios, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, debe adecuar su espectro educativo, a través de la implementación de un Plan Integral de Educación, en donde se establezcan normas y procedimientos para unificar el Sistema Educativo Militar de la Institución castrense.

Es por ello que el Plan Integral de Educación se fundamenta en basamentos teóricos que implican las nuevas Concepciones Filosóficas y Teorías Educativas, que sustentan la nueva construcción curricular, con un enfoque abierto, flexible y contextualizado, fundamentada en las ideas emancipadoras de Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Ezequiel Zamora (árbol de las tres raíces), en las cuales se concibe la educación como un proceso histórico-social, integral, permanente, emancipador y dignificador, que coadyuva a la formación de un ciudadano y una ciudadana transformadores(as), con principios y valores de cooperación, solidaridad, convivencia, unidad e integración que permiten un modelo de sociedad que garantiza la dignidad y bienestar individual y colectivo; y por ende, la construcción de un país en donde haya justicia social, igualdad y hermandad, como lo establece el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Basado en lo anteriormente expuesto, el Plan Integral de Educación Militar, orienta su acción educativa hacia la búsqueda del talento humano para formarlo como nuevo republicano y nueva republicana, aptos para servir a la nación, ajustando el interés institucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y a las exigencias que le demande el desarrollo nacional, adaptado a las nuevas concepciones educativas el plan se estructura, en sus basamentos teóricos, de la siguiente manera:

La finalidad de la educación militar está centrada en contribuir a asegurar la misión que tiene la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mediante los citados procesos de formación, capacitación, especialización, adiestramiento perfeccionamiento y actualización, a objeto de procurar el desarrollo integral y continuo de las capacidades intelectuales y físicas del personal militar y civil de la institución armada.

La dinámica educativa militar, como modalidad, se complementa con el Sistema Educativo Nacional a objeto de intercambiar experiencias educativas que bajo los criterios de reciprocidad y transparencia permiten la adecuación de los procesos, a los fines de contribuir con la formación integral del talento humano. Es por ello que la Educación Militar no está aislada del contexto Educativo Nacional, ya que mantiene en el seno de la sociedad venezolana, una interrelación que no solo se limita exclusivamente a la Dimensión Militar, sino también a una Dimensión Cívico-Militar.



Interrelación de la Educación Militar con los diferentes Subsistemas y modalidades del Sistema Educativo Nacional

En consecuencia, los lineamientos generales de acción de la Educación Militar, como modalidad del Sistema Educativo Nacional, están orientados a:

- A) Profundizar y acelerar la conformación del nuevo Pensamiento Militar Venezolano.
- B) Profundizar y acelerar la nueva Estrategia Militar Nacional, para fortalecer y actualizar los planes de Defensa Nacional.
- C) Consolidar la nueva Doctrina Militar Venezolana, inspirada en las bases filosóficas y el pensamiento educativo, social y humanista del Libertador Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Ezequiel Zamora.
- D) Profundizar y acelerar la conformación de nuevos modelos organizativos, estratégicos, curriculares, pedagógicos y andragógicos, para lograr obtener un alto nivel educativo y cultural en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- E) Promover el desarrollo de un individuo íntegro y humanista, alineado con los elementos de la ética, la democracia social y participativa, la cultura, la solidaridad, la igualdad conjugada con la libertad, la justicia y la corresponsabilidad.
- F) Promover el desarrollo de investigaciones científicas, tecnológicas y humanistas en atención a las capacidades y particularidades propias de nuestra organización.
- G) Estimular el pensamiento creativo, crítico y liberador en el marco de la defensa de la soberanía de la nación.

En cuanto al desarrollo de las actividades y procesos educativos en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Educación para la Defensa, orienta los esfuerzos principales en los siguientes lineamientos específicos:

- A) Los Institutos y Centros Educativos de la Fuerza Armada Nacional darán cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones legales que rigen la materia educativa, a los fines de proporcionar una educación integral de calidad en la cual se garantiza la disponibilidad de personal docente e infraestructuras idóneas, a objeto de asegurar la excelencia académica y la prestación acorde de los servicios de salud integral, deporte, recreación, cultura y bienestar general al personal militar y civil del ámbito militar y cívico-militar.
- B) El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Educación para la Defensa, en función de sus

responsabilidades como Ente Rector Educativo Militar, establece como política de formación docente que los Institutos Universitarios de formación de Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana contemplen, en la PENSA de estudios, como contenido programático, el Componente Docente.

- C) Las Unidades Educativas Militares Oficiales y Militarizadas Privadas del Subsistema de educación básica, media general y técnica, deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones y regulaciones técnico-administrativas emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y a las directrices que fije el Viceministerio de Educación para la Defensa. Los planes y programas de estudios en esas unidades, deberán sustentarse en los principios y valores rectores establecidos en la Ley Orgánica de Educación, destacándose las asignaturas de castellano, historia, geografía de Venezuela, ambiente e identidad nacional, basadas en las doctrinas de los precursores y emancipadores de la patria.
- D) El Viceministerio de Educación para la Defensa, conjuntamente con los Comandos de Educación de los Componentes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, garantizarán que la actividad docente sea desempeñada por personal docente militar y civil, de comprobada idoneidad académica. En tal sentido los procesos de ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño de los citados profesionales en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, serán centralizados por el Ente Rector Educativo Militar.
- E) El Viceministerio de Educación para la Defensa, conjuntamente con los Comandos de Educación de los Componentes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberán fomentar el desarrollo de investigaciones científicas, tecnológicas y humanitarias, en atención a sus capacidades y particularidades específicas. Las empresas de bienes y servicios adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en función a su objeto y fines, y en correspondencia con las políticas educativas del sector defensa, están en la obligación de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo que contribuyan al progreso científico y tecnológico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- F) La suscripción y autorización de convenios educativos multilaterales y bilaterales con entes nacionales e internacionales de carácter público y privado, estará centralizado en el Viceministerio de Educación para la Defensa, como Ente Rector de la Modalidad Educativa Militar.
- G) El Personal Directivo de las Instituciones y Centros Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana serán garantes de las prohibiciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, en cuanto a la incitación al odio; mensajes contrarios a la soberanía nacional y propagandas partidistas de todo género.
- H) Los Comandantes y Directores de Unidades y Dependencias operativas y administrativas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, están en el deber de contribuir y dar facilidades al personal militar y civil para su formación académica, actualización, mejoramiento y perfeccionamiento profesional.
- I) Es de carácter obligatorio para los Institutos y Centros Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la inclusión de la Educación Física y el Deporte, como asignaturas en todos los subsistemas educativos de la Modalidad Educativa Militar.
- J) Los institutos y centros educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a los fines de dar cumplimiento a los principios de responsabilidad social y solidaria, contemplados en la Ley Orgánica de Educación, deberán contemplar en los planes y programas de estudio, la práctica de actividades comunitarias, con carácter de obligatoriedad para todos los estudiantes de los subsistemas de educación general, técnica y universitaria.
- K) El Personal Directivo y Docente de los Institutos y Centros Educativos del nivel universitario de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, deberán promover y desarrollar el uso de métodos científicos, humanísticos y tecnológicos de investigación educativa, como herramientas intelectuales básicas para la exaltación de los valores intelectuales, éticos, culturales y físicos.
- L) El Viceministerio de Educación para la Defensa, conjuntamente con los Comandos de Educación de los Componentes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, deberá asegurar y garantizar la disponibilidad del talento humano y de los recursos materiales y financieros en todos los Institutos y Centros Educativos Militares de la Institución Armada.
- M) Los Institutos y Centros Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberán programar actividades educativas especiales de índole cultural, social y deportiva, destinadas a exaltar los valores de la cultura nacional, así como reforzar los vínculos de solidaridad entre los miembros de la institución y la sociedad general.

- N) El Viceministerio de Educación para la Defensa, como ente rector de la Modalidad Educativa Militar, en coordinación con los Comandos de Educación de los Componentes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, determinará y aprobará los cursos militares que sean considerados como requisito para el desarrollo profesional del personal militar, de acuerdo con los patrones de carrera y perfil ocupacional, por especialidad, de cada componente militar.
- O) Los Institutos y Centros Educativos de Formación de Oficiales y Tropas Profesionales deberán contemplar como materia operativa dentro de la matriz curricular, la Defensa Personal.
- P) El Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa fomentará la docencia, investigación y extensión en los institutos y centros educativos a nivel universitario, conforme a las líneas de investigación establecidas en el área humanística, científica y tecnológica.

2. La Educación para la Defensa como eje integrador del Sistema Educativo Nacional

La Ley Orgánica de Educación, vigente, establece en su artículo 6, que el Estado Venezolano, a través de los órganos nacionales con competencia en materia educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo, especificando en el "numeral 04", la obligación y el deber de promover, integrar y facilitar la participación social en defensa de la soberanía, la identidad nacional e integridad territorial.

Tomando como referencia tal disposición legal, es evidente que el citado cometido sólo es posible lograrlo a través de la educación, siendo los órganos nacionales competentes en la materia: el Ministerio del Poder Popular para la Educación, como Ente Rector de la Educación Básica; el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como Ente Rector de la Educación Universitaria; y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como Ente Rector de la Educación Militar.

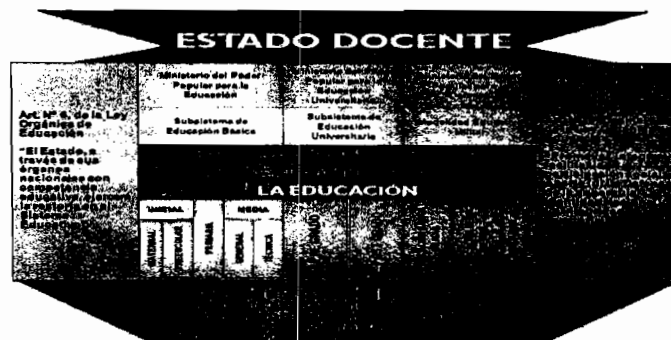
En consecuencia, se aprecia como mandato legal, dentro del espectro funcional del Sistema Educativo Nacional, la implementación de una nueva dinámica educativa con un enfoque muy particular: La Educación para la Defensa.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, define y establece un modelo de democracia social, participativa y protagónica, que sobre la base del principio de corresponsabilidad expresa, que no sólo es la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la misionada para la defensa y la integridad del territorio, sino la sociedad en su conjunto, destacando que la educación es el proceso fundamental para alcanzar tales fines.

La Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional establece en su artículo 4 una serie de funciones que implícitamente impulsan la aplicación de la gestión de la modalidad educativa militar, más allá del ámbito de los espacios castrenses, a objeto de integrar a la sociedad venezolana en la defensa de la patria, es decir, preparar y organizar al pueblo para la Defensa Integral, con el propósito de coadyuvar a la independencia, soberanía e integridad del espacio geográfico de la nación. En consecuencia, la Educación para la Defensa Integral nos permite, como institución, participar, desde el ámbito militar, en la construcción de una sociedad libre, justa, solidaria, corresponsable y democrática.

Con base en los supracitados planteamientos, se impone la Educación para la Defensa Integral como eje integrador del Sistema Educativo Nacional, y es precisamente el Ministerio del Poder Popular para la Defensa el organismo competente para llevar a cabo tal cometido, toda vez que en el seno de la organización militar se han generado cambios para acoplarse a las nuevas estructuras jurídicas y políticas del Estado, que ha motivado una reestructuración a nivel ministerial que proporciona una dimensión más amplia a la educación: La creación del Viceministerio de Educación para la Defensa.

El Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa tiene la responsabilidad de asumir el rol de Ente Rector de la Modalidad Educativa Militar, y que por especificidad funcional, en el contexto de la administración pública, tiene el deber de llevar a cabo los procesos que implica la adopción de la Educación para la Defensa Integral del país, y con ello asegurar el cumplimiento de la misión asignada a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. En consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por mandato legal y especificidad funcional, asume la Educación Integral para la Defensa como un proceso esencial de la modalidad Educativa Militar, para promover, fortalecer y difundir los principios y valores de la venezolanidad.



La Educación para la Defensa Integral debe transversalizar al Sistema Educativo Nacional, a los fines de promover, integrar y facilitar la participación social en la defensa de la soberanía, la identidad nacional e integridad territorial, en coordinación con los órganos nacionales con competencia en materia educativa..

Por consiguiente, los lineamientos generales de acción para la implementación de la Educación para la Defensa Integral, son los siguientes:

- A) El Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa, como Ente Rector de la Modalidad Educativa Militar, coordinará con el Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la implementación de la materia: "Educación para la Defensa Integral" como eje integrador, en los subsistemas de educación básica y universitaria, la cual debe ser contemplada en los programas y Pensa de estudios de los institutos y centros educativos del Sistema de Educación Nacional. La Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en función de su autonomía académica, contemplará en los diseños curriculares tal asignatura. Las Unidades Educativas Militares Oficiales y Militarizadas Privadas de educación básica, ajustarán sus programas de estudios, incorporando supracitada materia.
- B) El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Educación para la Defensa Integral, establecerá como política de la Modalidad Educativa Militar, la implementación de la Educación para la Defensa Integral, por parte de la Milicia Bolivariana, a los fines de garantizar el cumplimiento de su misión, la cual estará orientada al entrenamiento, preparación y organización del pueblo para la defensa integral de la nación. La Milicia Bolivariana, a través del Ente Educativo de adscripción, elaborará los programas y planes educativos, basados en los principios y fundamentos para la defensa integral, conforme a las políticas emitidas por el Sector Defensa y el Nuevo Pensamiento Militar Venezolano, en cumplimiento a las regulaciones técnico-administrativas docentes, a objeto de garantizar una educación de calidad.
- C) El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Educación para la Defensa, implementará como política educativa en el seno de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la aplicación del espectro educativo correspondiente al Tercer Motor "Moral y Luces", que auspicia el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a objeto de que los Brigadistas de las diferentes Unidades Operativas y Administrativas del sector castrense, conformen los círculos de estudio y trabajo en las poblaciones de nuestra geografía nacional, cuya temática entre otros, estará centrada en la Educación para la Defensa Integral.
- D) Los Institutos y Centros Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el ejercicio de sus funciones educativas y previa autorización del Viceministerio de Educación para la Defensa, apoyarán a la Milicia Bolivariana en el proceso de preparación y organización del pueblo para su participación social en la defensa de la soberanía, la identidad nacional e integridad territorial, ejerciendo un rol pedagógico y andragógico para la formación de una nueva ciudadanía con responsabilidad social, solidaridad y corresponsable.

V. LINEAMIENTOS GENERALES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DEL PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN MILITAR

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Formar, capacitar, actualizar y adiestrar integralmente el Talento Humano para garantizar la Defensa Integral de la Nación, cooperar en el mantenimiento del orden interno y participar activamente en el desarrollo integral de la nación.	Profundizar y acelerar la nueva estrategia militar nacional para fortalecer y actualizar los planes de Defensa Nacional.	<p>Vinculación de los programas de estudio de los institutos de especialización de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de acuerdo con las especialidades y con una visión integrada.</p> <p>Articulación de los Programas de estudios en todos los niveles de acuerdo con las especialidades.</p> <p>Unificación de los criterios que rigen la articulación de los diseños curriculares en las áreas operacionales, tácticas y estratégicas.</p> <p>Vinculación los programas y planes de estudios de los institutos militares de formación, capacitación y actualización con la misión institucional.</p> <p>Ajuste de los diseños curriculares y contenidos programáticos de cada centro de formación y capacitación en concordancia con el establecido en los objetivos estratégicos de la nación.</p> <p>Desarrollo de acciones para determinar los contenidos que fomenten en todos los subsistemas de la Modalidad Educativa Militar el estudio de la Doctrina Bolivariana así como la de los Libertadores de América Meridional.</p> <p>Fortalecimiento del área andragógica en la formación de la tropa alistada.</p> <p>Conformación de equipos de investigación multidisciplinarios de acuerdo con cada especialidad militar, a fin de intercambiar y consolidar elementos Doctrinarios Conjuntos, para su incorporación en los programas de estudio.</p> <p>Promoción de eventos en el área de investigación en los Institutos Educativos Militares, a través de programas que permitan la divulgación de la Doctrina militar y la generación del conocimiento.</p> <p>Ajuste de los diseños curriculares y contenidos programáticos de acuerdo con las exigencias y evolución de la Doctrina militar en cada Centro Educativo de Formación Militar.</p>
Profundizar, y acelerar la conformación del nuevo pensamiento militar venezolano	Incluir la Doctrina y el pensamiento militar venezolano, en los programas de estudio.	

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Profundizar en la conformación de una capacidad del Talento humano para solidificar las dimensiones civico-militares.	Fortalecer la capacidad del Talento Humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en sus dos dimensiones: Militar y Civico-militar.	<p>Planificación e implementación de eventos y actividades académicas para fortalecer las competencias del Talento Humano que conforma la Modalidad Educativa Militar.</p> <p>Diseño y supervisión de actividades y eventos para la Actualización del personal docente en temas inherentes a la docencia, la investigación y la extensión, en concordancia con las nuevas corrientes del pensamiento educativo.</p> <p>Capacitación y actualización del Talento Humano en contenidos inherentes a la intervención de la Fuerza Armada en situaciones de desastres y catástrofes naturales.</p> <p>Implementación de estrategias y planes para los ejercicios conjuntos en el terreno.</p> <p>Articulación y unificación de los cursos de adiestramiento militar de acuerdo a cada especialidad.</p> <p>Supervisión de las estrategias didácticas para la instrucción de la tropa alistada.</p> <p>Incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación al proceso educativo.</p>
Fortalecer el adiestramiento y entrenamiento militar del Talento Humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana		
Difundir la importancia del pensamiento de los precursores, emancipadores y próceres venezolanos a fin de afianzar los valores en lo relativo a la identidad nacional.	Dirigir acciones hacia la inclusión de la ideología del Libertador Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Ezequiel Zamora, en los diferentes programas de estudio.	<p>Orientación hacia la ideología de nuestros precursores, a través de los contenidos programáticos.</p> <p>Desarrollo de actividades que permitan la divulgación de la doctrina del Arbol de las Tres Raíces.</p> <p>Ampliación de actividades que permitan el fortalecimiento del pensamiento de nuestros precursores, emancipadores y próceres venezolanos, en los diferentes contenidos programáticos.</p> <p>Inclusión en los contenidos programáticos de la enseñanza de la identidad cultural, tradiciones y patrimonio.</p>
	Desarrollar los diferentes contenidos programáticos de estudios orientados a fomentar la enseñanza del pensamiento de nuestros precursores, emancipadores y próceres venezolanos.	

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Promover el fortalecimiento de las capacidades educativas del personal militar mediante convenios internacionales y la actualización de los programas de contenido humanista y emprendedor.	Fortalecer la formación, capacitación, actualización del personal militar y civil, a través de la planificación de estudios militares nacionales e internacionales.	<p>Fomento de las alianzas con países amigos en el área de la industria y la tecnología militar.</p> <p>Establecimiento de planes de acuerdo a la especificidad de cada rama militar para el intercambio de capacitación al militar y civil, con instituciones armadas de países amigos, de acuerdo a las necesidades institucionales.</p> <p>Articulación de los programas de estudios de postgrado en el área de la ciencia y el arte militar.</p> <p>Vinculación de los programas y planes de estudios de los institutos militares de formación, capacitación y actualización con las necesidades sociales y económicas del país.</p> <p>Establecimiento de programas de estudios de Postgrado en áreas del conocimiento que apoyen el desarrollo nacional.</p> <p>Promoción de la capacitación y actualización del Talento Humano en contenidos inherentes al desarrollo sostenible.</p> <p>Promoción de la capacitación y actualización del Talento Humano en contenidos inherentes al Derecho Internacional y al Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>Promoción de la capacitación y actualización y entrenamiento del Talento Humano para prestar apoyo en caso de catástrofes y desastres naturales.</p>
	Actualizar los planes de estudio con el fin de incluir contenidos relativos a valores humanistas y a la participación activa en el desarrollo nacional.	

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Optimizar los procesos académicos de la Modalidad Educativa Militar para garantizar una Educación de Calidad que permita la formación integral y el desarrollo del Talento Humano.	Profundizar y acelerar la consolidación de la Modalidad Educativa Militar y la conformación de nuevos modelos organizativos, estratégicos, curriculares, pedagógicos y andragógicos para lograr obtener un alto nivel educativo y cultural de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.	<p>Fortalecer la función de la docencia en la Modalidad Educativa Militar.</p> <p>Implementación de actividades académicas relacionadas con la planificación, diseño y evaluación curricular.</p> <p>Supervisión de la ejecución del proceso de evaluación institucional en la Modalidad Educativa Militar a los fines de retroalimentar el proceso educativo.</p> <p>Establecimiento de actividades orientadas a la capacitación y actualización del personal Docente a fin de fortalecer sus competencias.</p> <p>Establecimiento del modelo y las líneas generales que orientan el diseño curricular.</p> <p>Establecimiento de las bases filosóficas, doctrinarias, pedagógicas, andragógicas y legales de la Modalidad Educativa Militar.</p>
	Establecer en todos los subsistemas de la Modalidad Educativa Militar, los elementos que orientan los procesos de enseñanza y aprendizaje en los institutos educativos militares.	

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Incorporar en el ámbito jurídico venezolano la Modalidad Educativa Militar.	Consolidar jurídicamente la Modalidad Educativa Militar.	<p>Legalizar y normar los procedimientos educativos de la Modalidad Educativa Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a los lineamientos constitucionales de la</p> <p>Promover la promulgación de la Ley de Educación Militar.</p> <p>Promover la promulgación del Reglamento de Administración del Personal Docente al Servicio de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.</p>

Incorporar la Educación para la Defensa Integral como eje integrador en el Sistema Educativo Nacional.	República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Educación.	<p>Promover la promulgación de la modificación parcial al Reglamento de las Unidades Educativas Militares Oficiales y Militanzadas Privadas.</p> <p>Promover la promulgación de la modificación parcial al Reglamento de la Condecoración Orden al Mérito Docente "Cónel. Juan Manuel Caligá"</p> <p>Revisión y ajuste del Reglamento de Postgrados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.</p>
--	--	---

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Establecer convenios educativos y alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional que fortalezcan la formación, capacitación y actualización dentro de la Modalidad Educativa Militar.	Fortalecer la cultura y el deporte e intercambio interinstitucional.	<p>Desarrollo de actividades, eventos y convenios interinstitucionales que permitan la divulgación de la Doctrina Bolivariana así como la de los Libertadores de América Meridional.</p> <p>Establecimiento de mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional con organismos públicos y privados que permitan el fortalecimiento, actualización y desarrollo dentro de la Modalidad Educativa Militar.</p> <p>Desarrollar la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el conocimiento y aprecio por la historia, el amor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del País.</p> <p>Incorporación en la PEHSA de estudios de los institutos militares de formación, capacitación y actualización la enseñanza de los dialectos de los grupos indígenas que existen en el país.</p> <p>Supervisión y control del desarrollo constante en todos los subsistemas de la Modalidad Educativa Militar de actividades y eventos que permitan la divulgación de las tradiciones y folklore venezolano.</p> <p>Promoción en todos los subsistemas de la Modalidad Educativa Militar de la inclusión en los planes de estudio de contenidos que permitan en la promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural tangible e intangible de la nación venezolana.</p> <p>Coordinación de las actividades orientadas a fomentar la conciencia de la nacionalidad, de la soberanía, el conocimiento por la Historia, el amor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales.</p> <p>Fortalecimiento de las coordinaciones nacionales e internacionales con las Federaciones Deportivas, a fin de formalizar un intercambio deportivo y técnico.</p> <p>Programación de eventos deportivos nacionales e internacionales, a fin de elevar el nivel de competencia de los atletas militares venezolanos.</p> <p>Establecimiento de intercambios en materia de especialización técnico-deportiva, con instituciones nacionales e internacionales, a fin de mantener actualizado al personal técnico deportivo en las distintas disciplinas.</p>
Fortalecer el patrimonio cultural mediante la memoria histórica, heroísmo de los antepasados aborígenes.		
Fomentar la participación de los institutos educativos en las actividades y proyectos con una visión colectiva que tenga como fin contribuir al desarrollo deportivo.		

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Fortalecer la Modalidad Educativa Militar, a través de una adecuada planificación financiera de los recursos ordinarios que permita una óptima ejecución del presupuesto.	Optimizar los procesos gerenciales y administrativos del talento humano que coadyuvan al fortalecimiento de la Modalidad Educativa Militar.	<p>Optimización de los procesos gerenciales y administrativos del Talento Humano, que coadyuvan al fortalecimiento de la Modalidad Educativa Militar.</p> <p>Actualización de los reglamentos, directivas y normas que regulan La Modalidad Educativa Militar a los nuevos lineamientos y modelo humanista.</p> <p>Ejecución de los procedimientos para la captación, selección e ingreso del personal docente, acorde con la normativa legal vigente y las exigencias de la Modalidad Educativa Militar.</p> <p>Formulación de Estrategias para actualizar y modernizar las bibliotecas, los recursos didácticos, tecnológicos, laboratorios, centros de simulación y aulas interactivas, que permitan el apoyo y optimización de los procesos académicos y administrativos de la Modalidad Educativa Militar.</p>
Establecer actividades para mantener el articulo de la Modalidad Educativa Militar en todos sus niveles con las normas, planes y proyectos con una visión colectiva que permita una óptima ejecución del presupuesto.	Establecer actividades para la asignación de presupuesto de los recursos ordinarios, en función a la misión, objetivos institucionales y funciones de cada instituto educativo.	

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Promover y realizar actividades de investigación y desarrollo que contribuyan al progreso científico y tecnológico de la nación, dirigidas a coadyuvar a la independencia de la tecnología de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.	Promover el desarrollo de investigaciones científicas, tecnológicas y humanistas en atención a las capacidades y particularidades propias de la organización.	<p>Creación de equipos de investigación multidisciplinarios, a fin de fortalecer la función de investigación.</p> <p>Promover la participación de personal militar y docente en la elaboración de publicaciones en las áreas humanísticas, científicas y tecnológicas.</p> <p>Construir áreas de investigación de carácter científico-militar y tecnológico, que apoyen el fortalecimiento de la tecnología militar.</p> <p>Desarrollar eventos científicos en los institutos de educación militar, a fin de divulgar la generación de conocimiento.</p> <p>Desarrollar espacios educativos innovadores y de vanguardia educativa.</p> <p>Unificar criterios para la adquisición de equipos y tecnología de los diferentes centros de formación, capacitación y adiestramiento, adaptados al cumplimiento de los diseños curriculares y programas de estudios.</p> <p>Establecer alianzas con organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, en el área de la tecnología de la información y comunicaciones (TIC), para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Modalidad Educativa Militar.</p> <p>Orientar las líneas de investigación en función a los asuntos prioritarios a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.</p> <p>Implementar las líneas rectoras de investigación en el ámbito humanístico, científico y tecnológico.</p> <p>Incluir en los programas de estudio las concepciones doctrinarias, en lo referente a la guerra convencional y no convencional.</p> <p>Fortalecer de las actividades curriculares a fin de afianzar las concepciones doctrinarias.</p>
Crear estrategias para la implementación de ambientes educativos innovadores.		
Supervisar las líneas de investigación, en las áreas estratégicas, logísticas, técnicas y tácticas, considerando los ámbitos humanístico, científico y tecnológico.		
Adaptar los diseños curriculares de los institutos educativos militares de acuerdo con las concepciones doctrinarias, en lo referente a las nuevas hipótesis de guerra.		

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	POLITICAS
Consolidar la investigación como proceso generador de conocimiento, en las áreas de seguridad, defensa y desarrollo, considerando las áreas humanísticas, científicas y tecnológicas, para	Actualizar y modernizar las bibliotecas, centros de información, laboratorios, centros de simulación, tecnologías de la información y la comunicación que permitan el apoyo y optimización de los procesos académicos de la Modalidad	<p>Crear de convenios de cooperación con bibliotecas y centros de documentación en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>Establecer estrategias para actualizar y modernizar el material bibliográfico en los Centros Educativos de Formación.</p>

fortalecer el desarrollo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.	Educativa Militar.	Diseñar e implementar de un sistema de bibliotecas que permita la interconexión de todos los centros de bibliotecas en el ámbito nacional e internacional.
--	--------------------	--

VI. DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN GENERAL DE LA METODOLOGÍA DEL DISEÑO CURRICULAR EN LA EDUCACIÓN MILITAR

1. Descripción del currículum:

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana se plantea como objetivo fundamental la actualización de su espectro educativo: La Educación Militar; abordando la currícula, y adecuándola, por una parte, a las nuevas misiones, compromisos y valores sociales e institucionales; y por la otra, a los constantes cambios científicos y tecnológicos, que obligan la incorporación de nuevos elementos que impulsen una plataforma conceptual, que contribuya a operacionalizar la transformación y modernización de los aspectos institucionales y académico-curricular; de manera tal, que la Institución Castrense, se maneje dentro de un escenario humanista, tecnológico, productor de conocimiento y valores, y formador de personas para desempeñarse dentro del ámbito militar.

En tal sentido, se plantea una metodología que proporcione un currículum de la Modalidad Educativa Militar, dirigido al desarrollo integral del educando, concebido bajo una postura holística, como persona con características, potencialidades y necesidades diversas, variadas y dinámicas; y unos elementos formativos necesarios para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades, destrezas y asimilar los valores, que propendan al ideal de una sociedad más equitativa y justa, para el logro de su propia y plena realización y su desempeño dentro y fuera del ámbito castrense. Asimismo, concibe al educador como parte fundamental dentro del proceso educativo militar; adoptando la forma de coparticipación solidaria en la gestión, la preparación de condiciones y la realización de la acción educativa, a través de la cual, los estudiantes, como parte del proceso, se preparan para afrontar un problema y encontrar las formas para resolverlo.

Desde esta perspectiva, la Modalidad Educativa Militar debe garantizar una enseñanza eficiente a los futuros egresados por lo que, su formación académica, profesional y de personalidad, debe ser mediante la creación de una plataforma conceptual curricular que proporcione las competencias necesarias para lograr el perfil deseado, conforme a los requerimientos establecidos por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Por consiguiente, y para consolidar tal plataforma conceptual, es necesario que la currícula, cumplan con las premisas básicas inherentes, que fundamenten su diseño y desarrollo en el ámbito educativo militar. Esas fundamentaciones se especifican a continuación:

PRINCIPIOS (*)			
PERTINENCIA Y COMPROMISO SOCIAL	INTEGRALIDAD	MODERNIZACIÓN	TECNO CURRICULAR
Es un principio cualitativo integrado por docencia, investigación, extensión y producción. Establece la correspondencia entre la formación profesional y las necesidades técnicas y sociales que tendrá que enfrentar en su ejercicio profesional, el futuro egresado. Este principio incorpora al currículo, problemas y aspectos propios y necesarios del entorno social de manera que sean estudiados, analizados, investigados e interpretados en su dimensión actual y futura, para proponer y validar soluciones sustentables y con alto grado de viabilidad.	Establece un equilibrio armónico entre la formación y capacitación para una profesión y el componente de formación para una vida plena referida a la incorporación de experiencias personales y sociales. Por lo que el currículum debe ofrecer al estudiante una formación que atienda equilibradamente a todas las necesidades y potencialidades de su personalidad, a fin de formar y capacitarlo para que pueda desempeñarse eficientemente, en el campo profesional, del trabajo y en su vida personal y social.	Está dirigido a generar una permanente, continua y dinámica actualización curricular motivada a los cambios y avances científicos, humanísticos y su impacto en la transformación del conocimiento del trabajo humano, las formas de producción y los valores socio culturales.	Se toman en cuenta el conjunto de consideraciones referidas a los aspectos externos y observables del currículum cuando se estructuran como planes de estudios. Lo técnico se refiere a la forma de hacer y construir planes de estudios y su operacionalización en los contextos educativos.

(*) Paz, Campero, Lemus, Garcés y Perzo (2006) "Currículo Integral. Principios para la transformación y modernización académica curricular en los Institutos Venezolanos".

CRITERIOS ORIENTADORES (*)			
Flexibilidad Curricular e Investigación como eje integrador	Aprendizaje Participativo y colaborativo	Pragmatismo y funcionalidad (Anerseña Académica)	Evaluación participativa
Está dirigido al desarrollo integral (Enfoque Holístico), del estudiante mediante su participación en proyectos de naturaleza práctica y de investigación que le permitan detectar problemas y aplicar las metodologías acordes con cada situación particular. Por lo tanto, el currículum debe cubrir las necesidades e intereses de los estudiantes, posibilitando la selección de contenidos, actividades y unidades curriculares, en función de las líneas de investigación establecidas por el Ente Rector Educativo.	La metodología se centra en el estudiante como el protagonista de su propio proceso educativo, del desarrollo de su personalidad y ética individual. Se ubica en el contexto de interacción social con los demás estudiantes y con los profesores, mediante el análisis reflexivo y crítico y la confrontación permanente de conceptos, ideas y experiencias, necesarios para la construcción de conocimiento.	Se centra en promover la independencia en el aprendizaje (Autogestión); partiendo de los conocimientos, habilidades y valores ya adquiridos, y teniendo como punto de referencia sus necesidades y las concretas y las experiencias previas.	Es un proceso destinado a la construcción de la construcción y adquisición del conocimiento. El estudiante propicia el ejercicio y el desarrollo de la conciencia crítica, la capacidad creadora y el fomento de valores hacia el logro de las metas establecidas.

(*) Castilleja "Propuesta de estrategias transversales y métodos de trabajo". Cuadernos de Trabajo Social 274. Vol. 19 (2008): 271-285.

Tomando como referencia lo anteriormente expuesto y en virtud del carácter multidimensional de la realidad curricular⁽¹⁾, en este proceso educativo, también es preciso considerar la dimensión estática y dinámica del currículum, denominadas como substantiva y procesual respectivamente. La estática o substantiva contempla leyes, políticas, reglamentos, normativas, documentos. La dinámica o procesual incluye a estudiantes, profesores, autoridades, egresados y todos aquellos vinculados, de una u otra forma, con el desarrollo curricular.

A continuación se presenta el cuadro contentivo de los ámbitos, aspectos y fuentes de información a considerar en la metodología educativa⁽²⁾ del Currículum de la Modalidad Educativa Militar:

METODOLOGÍA EDUCATIVA DEL CURRÍCULUM	
ÁMBITO	ASPECTOS
BASES DEL DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> Correspondencia con la normativa legal vigente. Correspondencia con la filosofía del Estado referidos a la Formación Docente. Correspondencia con las exigencias del contexto social, político y educativo del país.
CONCEPCIÓN DEL CURRÍCULO	<ul style="list-style-type: none"> Pertinencia y vigencia de las premisas.
PERFIL PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> Correspondencia con las exigencias del contexto social y político del país Correspondencia con las Políticas de Formación Docente del Estado Venezolano Relación con las Bases del Diseño y la concepción del currículo Relación con las Políticas establecidas en el Plan Integral de Educación de la Educación Militar.
PLAN DE ESTUDIO	<ul style="list-style-type: none"> Características del plan de estudio Relación entre el plan de estudio, el perfil profesional requerido en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y las bases del diseño
PROPÓSITOS DEL CURRÍCULO	<ul style="list-style-type: none"> Correspondencia con el perfil profesional requerido en la Institución castrense. Pertinencia y vigencia
ORGANIZACIÓN CURRICULAR	<ul style="list-style-type: none"> Estructura del Diseño y la articulación entre los Componentes Relación entre los Componentes, los cursos, los objetivos y sus contenidos Distribución de los cursos y fases por componentes y bloques Distribución de unidades crédito por curso y componentes Establecimiento de criterios con relación a los cursos teóricos y prácticos a impartir. Ubicación y distribución de los cursos y fases atendiendo a los niveles del plan de estudio. Intersección de las actividades de extensión en el currículo.
CURSOS HOMOLOGADOS E INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> Relación entre los objetivos y contenidos de los programas sinópticos con los avances científicos, tecnológicos y humanísticos Ubicación y pertinencia de acuerdo con el nivel y los contenidos.
ADMINISTRACIÓN DEL CURRÍCULO	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de Admisión Prosecución académica y demanda Sistema de prelastrones. Duración de la carrera
PROFESORES	<ul style="list-style-type: none"> Formación académica Actualización profesional Desempeño en el aula Recursos que utiliza y estrategias didácticas que implementa Cursos o fases que dicta Actividades de investigación y extensión en donde debe participar.
ESTUDIANTES	<ul style="list-style-type: none"> Índice académico y Permanencia Participación en actividades de desarrollo académico intra y extra universitaria
EGRESADOS	<ul style="list-style-type: none"> Ubicación en el campo laboral según su especialidad

2. Fundamentación del currículum:

a) **Filosofía educativa:** El Currículum que sostendrá el Plan Integral de Educación, deberá estar vinculado estrechamente con las necesidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y con las nuevas exigencias educativas, las cuales contemplan en su proceso de transformación la preparación armónica y coherente del talento humano, con una formación interdisciplinaria y con una visión global, con pensamiento creativo, mente amplia y flexible, desarrollo de habilidades y destrezas que le permitan manejarse acertadamente en circunstancias cambiantes y en situaciones de incertidumbre, caos o ambigüedades, capaz de impulsar el trabajo en equipo, la gerencia participativa y democrática y las relaciones basadas en el liderazgo, confianza, respeto mutuo y tenacidad para la consecución de las metas propuestas. Todas estas características definen el perfil del modelo de hombre o mujer que la Institución Castrense requiere para llevar a cabo un nuevo modelo de gestión educativa, que contribuya a la transformación del entorno, promueva el crecimiento profesional, impulse la participación y responda con criterios de excelencia y eficiencia a los requerimientos del ámbito militar y a los procesos de cambios que en ella se generen. Desde esta perspectiva, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través del Plan Integral de Educación, debe garantizar un currículum que responda a los principios de equidad, de calidad, de educación permanente, y del uso eficiente de los recursos, a fin de impulsar el dinámico proceso educativo mediante la investigación y el desarrollo, a todos los niveles, para asumir los nuevos desafíos de la Educación del siglo XXI. Considerando lo citado anteriormente, el Currículum debe dar importancia al aprendizaje que involucra la formación de un ser humano integral (saber holístico), social, solidario, crítico, creativo y autodidacta; razón por la cual, el mismo deberá tener unos soportes que le den coherencia e influyan en su diseño y desarrollo; En consecuencia, en este Currículum se asumen premisas ontológicas, axiológicas y epistemológicas que guiarán y orientarán el proceso enseñanza-aprendizaje³. Estas son:

BASES ONTOLÓGICAS	BASES EPISTEMOLÓGICAS	BASES AXIOLÓGICAS
Conjunto de características que debe poseer el individuo que aspira formarse, de acuerdo con los principios, atributos e ideales que definen la naturaleza humana y su devenir histórico cultural: Formación integral, profesional, congruencia con las nuevas realidades sociales y replanteamiento académico para enfrentar las exigencias emergentes y planteamientos innovadores.	Conjunto de factores, operaciones y parámetros que intervienen en la producción y transmisión sistemática del conocimiento, la creatividad y el sentido crítico involucrados con el proceso de desarrollo de nuevos conocimientos y experiencias; así la construcción del currículum girará alrededor de actividades que permitan la construcción de habilidades para aprender y habilidades prácticas para la solución de los problemas.	Discernimiento de los valores y normas éticas que animan y legitiman el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Modalidad Educativa Militar. (Referirse a los Elementos teleológicos)

¹ Bolívar (1999)
² Alfonso, Vergara y Martínez, (1996) "Una Metodología en el Marco de la Educación"

Asimismo, este Diseño se sustenta bajo la luz de las siguientes Corrientes filosóficas:

CORRIENTES FILOSÓFICAS ⁽⁴⁾	
Pragmática	El aprendizaje se realiza con base en los saberes, centra su fuerza hacia el desarrollo de una sociedad en constantes cambios a través de una nueva moral colectiva, la producción social, la equidad territorial y la conformación de un mundo multipolar; de acuerdo con el proceso de interacción sociocultural y en correspondencia con las necesidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
Reconstruccionista	La participación proactiva para abordar la solución de los problemas sociales con una concepción neo-humanista, ambientalista e integracionista; afrontando las transformaciones desde una nueva conciencia crítica y asumiendo los retos de una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural.
Dialéctica	Plantea la educación como el momento crítico de la práctica social, como la concreción del método dialéctico: acción – reflexión – acción, donde se considera la concientización y la acción educativa, como instrumento inherente de la práctica social y política.

Igualmente, el currículum deberá contemplar la relación entre todos los elementos que conforman el Plan de Estudio. Por lo tanto, el currículo en la Modalidad Educativa Militar, deberá centrarse en los siguientes enfoques educativos⁽⁵⁾:

ENFOQUES EDUCATIVOS	
Constructivista y Progresivista	Se adopta como una estrategia de construcción de los conocimientos como resultado de un proceso, a través del cual, el ciudadano y la ciudadana, asocian diferentes situaciones de aprendizajes y las relacionen con su contexto histórico- social y cultural; proyectándolos en la vida cotidiana para con una actitud emprendedora, poner en práctica nuevas y originales soluciones a los problemas en pro de la transformación del contexto militar y el desarrollo endógeno comunitario.
Corriente Humanista ⁽⁶⁾	Basada en los principios integradores de los aprendizajes; propuesta establecida en el Informe de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI, patrocinada por la UNESCO (1977), y dirigida por Jacques Delors, para desarrollar los cuatro pilares básicos de la Educación y asumidos por la Educación Bolivariana de la siguiente manera: a. Aprender a crear: Desarrollar la creatividad y los aprendizajes desde una práctica creadora, en ambientes sociales que permitan relaciones armoniosas, en un clima de respeto a las ideas, así como al trabajo cooperativo, experiencias y vivencias con la naturaleza. b. Aprender a convivir y a participar: Preparar a los ciudadanos y ciudadanas para afrontar exitosamente las exigencias sociales y personales de cada etapa de la vida, con conciencia social, comprometido (a) con el desarrollo de las políticas sociales y garante de su adecuada implementación mediante el ejercicio de control (a) social. c. Aprender a valorar: Desarrollar actitudes y valores para tomar conciencia de la importancia de las acciones colectivas y habilidades para caracterizar, razonar, discernir, dialogar y mediar desde una ética social; vinculadas con los valores de las relaciones afectivas signadas por la cooperación y la solidaridad. d. Aprender a reflexionar: Implica la reflexión sobre las acciones, situaciones, o realidades en las cuales interactúan, considerando su significado y reconstruir los conocimientos desde una óptica ajustada socio-histórico-comunitario. Se concibe la generación de nuevos escenarios y la producción de alternativas de acción, para transformar el pensamiento lineal, en un pensamiento crítico y creativo.

De este modo, el currículum estará adaptado a las necesidades del entorno, atendiendo a los criterios de los principios de pertinencia y compromiso social, de integridad, de modernización y el principio técnico-curricular, concentrando equilibradamente, los aspectos cognitivos, éticos y morales, considerando siempre la acción social y las estrategias para desarrollar el potencial personal y profesional del individuo.

PERFIL DEL EGRESADO Y DE LA EGRESADA		
PERFIL GENERAL		
Constituye el conjunto de roles, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios que debe poseer el egresado para el desempeño de su profesión conforme a las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales del contexto donde interactúa. Así, el egresado y la egresada, deberá ser crítico, reflexivo, cooperativo, con conciencia y compromiso social, emprendedor, corresponsable con el ejercicio pleno de la democracia participativa y protagónica, con una visión integral y armónica que permita la transformación de la sociedad; determinada por la identidad nacional, la valoración de la justicia, la libertad, la solidaridad, la democracia, la salud integral y la responsabilidad social e individual ⁽⁷⁾ .		
PERFIL ACADÉMICO	PERFIL OCUPACIONAL	PERFIL DE PERSONALIDAD
(Conocer: Competencias conceptuales)	(Hacer: Competencias procedimentales)	(Ser: Competencias actitudinales)
PERFIL DEL DOCENTE Y DE LA DOCENTE		
El docente o la docente, debe ser un modelo de liderazgo que promoverá la independencia en el aprendizaje del estudiante (Autogestión), con una visión latinoamericana, caribeña y universal. Identificado (a) con la búsqueda del bienestar social colectivo, orientará, apoyará y acompañará al estudiante en su formación o mejoramiento cultural, profesional y personal social, en función de su propio bienestar, desarrollo y convivencia en la sociedad, generando la reflexión, la cooperación y la participación protagónica y corresponsable de los distintos actores vinculados al proceso educativo ⁽⁸⁾ .		

FILOSOFÍA EDUCATIVA ⁹	CORRIENTES FILOSÓFICAS ⁹	TEORÍAS/ ENFOQUES EDUCATIVOS ¹¹	PRINCIPIOS QUE LO DEFINEN ¹²	CRITERIOS ¹³	PERFIL EGRESADO Y LA EGRESADA ¹⁴	PERFIL DEL DOCENTE Y DE LA DOCENTE ¹⁵
a. Bases ontológicas	a. Pragmática	a. Constructivista y Progresivista	Pertinencia y compromiso social.	Flexibilidad Curricular e Investigación como eje integrador.	Conjunto de roles, conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores del hombre o la mujer que quiere formarse en el seno de la institución Armada. Se estructura en:	Facilitador, promotor de la independencia en el aprendizaje del estudiante (Autogestión).
b. Bases Epistemológicas	b. Reconstruccionista	b. Humanista	Integralidad (Postura holística)	Aprendizaje participativo y colaborativo.	- Académico	Orientador, en la formación y mejoramiento cultural, profesional y personal social, en función de su propio bienestar, desarrollo y convivencia en la sociedad.
c. Bases Axiológicas			Modernización y Tecnocurricular	Pragmatismo y funcionalidad (Aseoría académica)	- Ocupacional	
				Evaluación participativa	- Personalidad	

³ Orta de Useche y Useche. (2000) "Currículum. Currículum Constructivo"
⁴ Compilación. Módulo Instruccional. (2004) "Filosofía de la Educación"
⁵ (Ob. cit.)
⁶ Delors, J. (1996). "La educación encierra un tesoro". Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI. Madrid: Santillana/UNESCO.
⁷ Hoyos y Cabas (2004) "Currículo y Planeación Educativa" Fundamentos, Modelos, Diseños y Administración del currículo
⁸ Adam de Guevara (2004) "Organización y práctica docente del proceso de orientación aprendizaje". Módulo Instruccional.
⁹ Orta de Useche y Useche. (2000) "Currículum Constructivo"
¹⁰ Compilación. Módulo Instruccional. (2004) "Filosofía de la Educación"
¹¹ Compilación. (2006) "Constructivismo y Aprendizaje significativo"
¹² Paz, Campero, Lemus, Garcés y Perozo (2006) "Currículo Integral. Principios para la transformación y modernización académica curricular en los Institutos Venezolanos."
¹³ Castilleja "Propuesta de estrategias transversales y métodos de trabajo". Cuadernos de Trabajo Social 274. Vol. 19 (2006): 271-285.
¹⁴ (ob.cit.)
¹⁵ Adam de Guevara (2004) "Organización y práctica docente del proceso de orientación aprendizaje". Módulo Instruccional.

En correspondencia con lo antes planteado, el Plan Integral de Educación, describe la nueva concepción de la Educación Militar, tomando como referencia, lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (2009); por consiguiente, este nuevo contexto social origina la necesidad de revisar los diseños curriculares en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Para ello, es necesario la participación de un equipo multidisciplinario, a fin de llevar a cabo reformas educativas, ajustadas a su misión y visión, para dar respuestas y concretar los procesos educativos en consonancia con los cambios constantes de las variables pedagógicas, humanas, científicas, tecnológicas, sociales y políticas del país y a los criterios orientadores de las nuevas políticas educativas, en donde la educación se centra en el desarrollo integral del nuevo ser social, humanista, ambientalista, protagónico y corresponsable, con pensamiento crítico, reflexivo, en una sociedad democrática, basada en la valorización ética del trabajo y de la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciado con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana e integracionista, desde una perspectiva latinoamericana, caribeña y universal.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO: El Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: El Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se distribuirá para su conocimiento y cumplimiento a los diferentes Componentes Militares de la Institución Armada Venezolana.

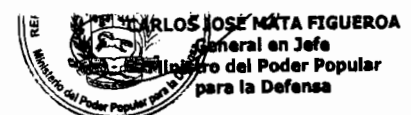
TERCERO: El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA, como Ente Rector de la Modalidad Educativa Militar, será el encargado de la ejecución y seguimiento técnico del Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

CUARTO: Los Comandantes Generales de los Componentes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través de sus respectivos Comandos de Educación, garantizarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el supracitado plan integral, a tales efectos deberán elaborar las órdenes generales educativas por períodos de un (01) año.

QUINTO: El Consejo Superior de Educación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, será el órgano competente para evaluar permanentemente la ejecución del citado plan.

SEXTO: Se derogan todas las disposiciones legales que colidan con lo establecido en el presente Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VI Número 39.641

Caracas, jueves 24 de marzo de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.